REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 5766-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 04 de agosto de 2016.

VISTOS:

Los Memorandos N° 063-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP y N° 142-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP, emitidos por la Unidad de Organización de las Prestaciones; los Memorandos N° 1682-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP y N° 1823-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 6250-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social; asimismo, conforme a lo establecido por el literal 4) del artículo 9°, la Dirección Ejecutiva tiene como función de aprobar, modificar y derogar las directivas y otras normas técnico – operativas o administrativas internas que requiera el Programa Social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código DIR - 008-PNAEQW-UPP, versión N° 01;

Que, el presente "Protocolo para el Agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", tiene por objetivo establecer el agrupamiento de las Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa en ítems, las condiciones, criterios técnicos para la evaluación y la aprobación de las agrupaciones de Instituciones Educativas realizadas por las Unidades Territoriales;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones, presentó el proyecto de "Protocolo para el Agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la misma que fue revisado por su equipo técnico, con el objeto de establecer condiciones, criterios y los procedimientos para la evaluación y aprobación de solicitudes de las Unidades Territoriales para realizar el agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems para los procesos de compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, como parte de la fase de revisión al proyecto del documento normativo ha otorgado conformidad señalando que cumple con los criterios establecidos en la "Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (DIR 008-008-PNAEQW-UPP, versión N.° 01), de conformidad con el numeral 8.2.2, constituyendo la aprobación del "Protocolo para el Agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado la consistencia legal del proyecto del documento normativo solicitado por la Unidad de Organización de las Prestaciones, con la finalidad de que la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa lo apruebe, de acuerdo a las características indicadas por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo para el Agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con **Código PRT-011-PNAEQW-UOP, versión N° 01**, que en anexo adjunto forma parte integral de la presente Resolución; dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Procedimiento.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

PERÚ | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social | Viceministerio de Prestaciones Sociales | Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

PROTOCOLO

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación	Fecha de aprobación
PRT-011 -PNAEQW-UOP	01	09	Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 5766 -2016-MIDIS-PNAEQW	04/08/2016

PROTOCOLO PARA EL AGRUPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ÍTEMS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombres y Apellidos Jefe (a) de la Unidad de Organización de las Prestaciones Firma	Nombres y Apellidos Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Firma	Nombres y Apellidos Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica Firma
JESSICA ROXANA GONZALEZ CORNEJO Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	Econ. JACINTO ALBERTO TOLENTINO AVALOS Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Rosario Mercedes Gonzales Ybañez Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 3
III. OBJETIVO 3
IV. ALCANCE 3
V. BASE LEGAL 4
VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 4
VII. DEFINICIÓN DE SIGLAS 4
VIII. RESPONSABLES 5
IX. DISPOSICIONES GENERALES 5
X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6
10.1. AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA MODALIDAD RACIONES 6
10.2. AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA MODALIDAD PRODUCTOS 8
XI. DISPOSICIONES FINALES 9

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
V°B°
Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones
MIDIS

PROTOCOLO PARA EL AGRUPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ÍTEMS

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el D.S. N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, se dispuso la creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

Con el D.S. N° 006-2014-MIDIS, se hace la modificación del D.S. N° 008-2012-MIDIS, dictando medidas para la determinación de la clasificación socio económica con criterio geográfico por la cual el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana. Asimismo, con el D.S. 004-2015-MIDIS, se modifica el DS N° 008-2012-MIDIS, estableciendo la nueva vigencia del PNAE Qali Warma de seis (06) años.

A la fecha, el PNAE Qali Warma, cuenta con "Criterios y recomendaciones para el agrupamiento de ítems para los Procesos de Compra del programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", elaborada por los miembros del Comité Técnico para la Evaluación y Optimización del Agrupamiento de Instituciones Educativas en Ítems, para el proceso de compra 2016.

II. JUSTIFICACIÓN

Establecer criterios técnicos (zonificaciones y accesos viales) que deben seguir las Unidades Territoriales para realizar el agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma MIDIS V°B° Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones

III. OBJETIVO

Establecer el agrupamiento de las Instituciones Educativas Publicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en ítems, agrupamiento que responde a criterios técnicos establecidos en el presente protocolo.

IV. ALCANCE

Es de obligatorio cumplimiento de las Unidades Territoriales, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, Unidad de Tecnologías de la Información.

V. BASE LEGAL

5.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

5.2. Ley N° 29792, Ley que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

5.3. Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.4. Decreto Supremo Nº 006-2014-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, en la que se decreta el PNAE Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana.

5.5. Resolución Ministerial Nº 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directica Nº 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAE Qali Warma."

5.6. Decreto Supremo Nº 004-2015-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, en el que se establece como vigencia del PNAE Qali Warma el plazo de seis (06) años.

5.7. Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6.1. Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 141-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprueban los Procedimientos para la incorporación, retiro y actualización del listado de Instituciones Educativas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año escolar 2013.

6.2. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, o la que la actualice.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma — V°B° — Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones — MIDIS

6.3. "Criterios y Recomendaciones para el agrupamiento de ítems para los Procesos de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", elaborado por el Comité Técnico para la Evaluación y Optimización del Agrupamiento de Instituciones Educativas en Ítems.

VII. DEFINICIÓN DE SIGLAS Y TÉRMINOS

7.1. **D.S:** Decreto Supremo

7.2. **RDE:** Resolución de Dirección Ejecutiva

7.3. **MIDIS:** Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

7.4. **PNAEQW:** Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

7.5. **SIGO:** Sistema Integrado de Gestión Operativa

7.6. **ÍTEM:** Es el conjunto de Instituciones Educativas Públicas agrupadas por el PNAEQW, con fines del Proceso de Compra para provisión del servicio alimentario.

VIII. RESPONSABLES

8.1. **Dirección Ejecutiva:** Comunicar mediante Memorando el agrupamiento de ítems y comunicar a las Unidades Orgánicas que correspondan, a la Unidades Territoriales solicitantes y a la Unidad de Tecnologías de la Información para que realice los cambios correspondientes en el sistema informático.

8.2. **Unidad de Tecnologías de la Información:** Realizar los cambios en el SIGO.

8.3. **Jefatura de Organización de las Prestaciones:** Aprobar o desaprobar el agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems, mediante Memorando, que contiene todos los actuados administrativos que sustente la solicitud de agrupación antes citada, dirigido a la Jefatura de la Unidad Territorial solicitante, con copia a la Dirección Ejecutiva.

8.4. **Coordinación del Componente Alimentario:** Encargada de validar la información remitida por las Unidades Territoriales sobre el agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems y emitir opinión técnica favorable o desfavorable a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

8.5. **Jefes de las Unidades Territoriales:** Emitir su pronunciamiento mediante Memorando dirigido a la Jefatura de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de acuerdo a lo establecido en los numerales IX y X del presente protocolo, haciendo suyo el informe de Supervisión de Compras, bajo responsabilidad Administrativa.

8.6. **Supervisores de Compras de la Unidades Territoriales:** Elaborar el informe sustentatorio sobre la situación que motiva el agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems, así como los sustentos requeridos dispuestos para los numerales 10.1.4 y 10.2.4, de darse el caso. Es quién consolida la propuesta final, tomando como referencia el Informe del Especialista Alimentario.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
V°B°
Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones
MIDIS

8.7. **Especialistas Alimentarios de las Unidades Territoriales:** Realizar el agrupamiento de Instituciones Educativas en Ítems siguiendo los "Criterios y Recomendaciones para el agrupamiento de ítems para los Procesos de Compra del PNAEQW. Debe presentar un informe, el cual será remitido al Supervisor de Compras, para la consolidación de la propuesta final.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. La definición del nombre de ítem debe estar relacionado al nombre del distrito, pudiéndose presentar los siguientes casos:

9.1.1. Cuando las instituciones educativas de un (1) distrito conforman un (1) ítem. En este caso el nombre que toma el ítem, será igual al nombre del distrito

9.1.2. Cuando las instituciones educativas de dos (2) o más distritos conforman un (1) ítem. En este caso el nombre que toma el ítem, será igual al nombre del distrito con mayor número de usuarios.

9.1.3. Cuando las instituciones educativas de un (1) distrito conforman dos (2) a más ítems. En este caso los nombres que toman los ítems, serán igual al nombre del distrito seguido de un número correlativo partiendo en el número uno (1), partiendo en el ítem con mayor cantidad de usuarios.

9.2. La formulación del ítem debe estar estrictamente relacionado a la dispersión geográfica de las instituciones educativas, a fin de agruparlas adecuadamente para una distribución optima de alimentos.

9.2.1. De acuerdo a este criterio, es posible formar ítems en donde algunas instituciones educativas de un distrito "A" que se encuentran alejadas o dispersas al resto de instituciones educativas, puedan forman parte de un ítem conformado por instituciones educativas de un distrito "B".

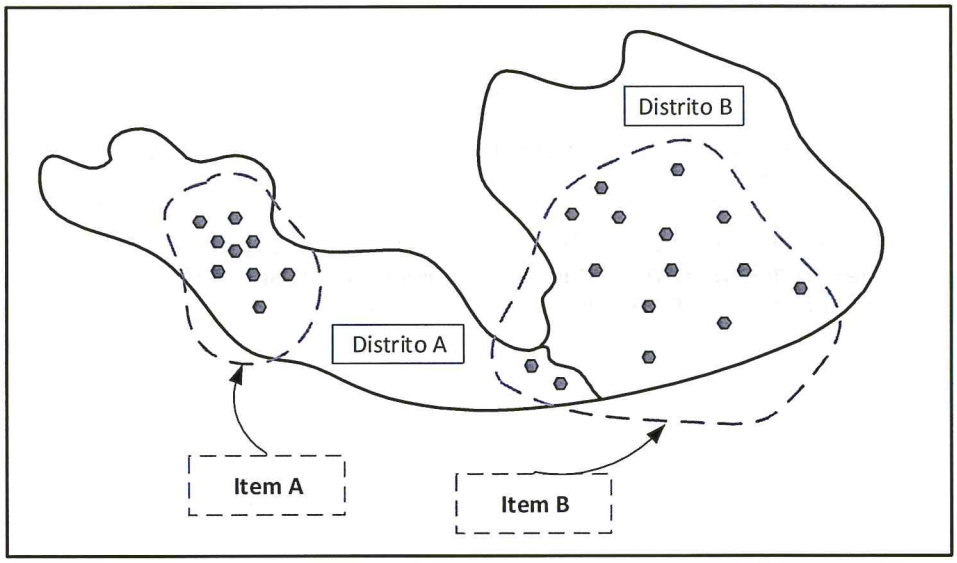

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
V°B°
Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones
MIDIS

9.2.2. Para la agrupación de ítems se debe de respetar el ámbito geográfico del Comité de Compras definidos por el PNAEQW; es decir un ítem no puede pertenecer a más de un Comité de Compra.

X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10.1. AGRUPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ITEMS EN LA MODALIDAD RACIONES

La Unidad Territorial debe:

10.1.1. Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios se encuentren entre 3,000 a 7,000 mil usuarios, cada uno de esos distritos agrupará un ítem.

10.1.2. Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios sea mayor a 7,000 usuarios, en ese caso se deberá dividir en un mínimo de 2 ítems, con número de usuarios entre el rango de 3,000 a 7,000 usuarios para cada ítem.

10.1.3. Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios sea menor a 3,000 usuarios, en ese caso se deberá agrupar el número de usuarios con un distrito aledaño que en conjunto se encuentre entre el rango de 3,000 a 7,000 usuarios para el ítem.

10.1.4. Cuando no sea posible agrupar un ítem en el rango establecido, la Unidad Territorial deberá sustentar mediante informe técnico las razones de no cumplir con el criterio establecido y solicitar se apruebe la agrupación de un ítem con el número usuarios requeridos.

10.1.5. En el caso de incorporación de usuarios y/o Instituciones Educativas en un Ítem determinado, si el nuevo número de usuarios supera el rango de usuarios establecido, volver aplicar los "Criterios para el agrupamiento de ítems".

10.1.6. Recomendaciones:

Para el agrupamiento de ítems se debe considerar que las instituciones educativas de un ítem deben estar geográficamente separadas entre sí, de tal forma que las instituciones educativas de un ítem A no estén incluidas geográficamente en la conformación de un ítem B.

INCORRECTO

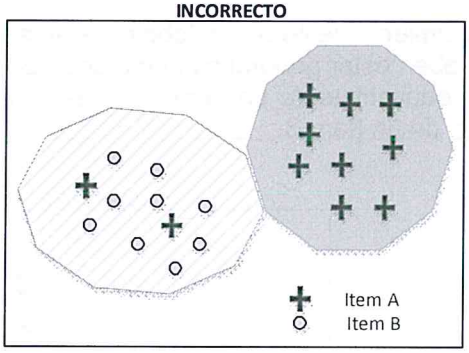

CORRECTO

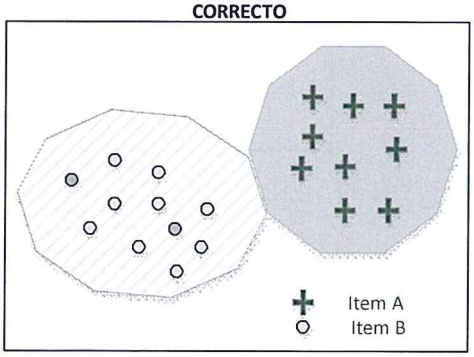

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
V°B°
Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones
MIDIS

10.2. AGRUPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ITEMS EN LA MODALIDAD PRODUCTOS

La Unidad Territorial debe:

10.2.1. Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios se encuentren entre 2,000 a 10,000 mil usuarios, cada uno de esos distritos agrupara un ítem.

10.2.2. Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios sea mayor a 10,000 usuarios, en ese caso se deberá dividir en un mínimo de 2 ítems, con número de usuarios entre el rango de 2,000 a 10,000 usuarios para cada ítem.

10.2.3. Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios sea menor a 2,000 usuarios, en ese caso se deberá agrupar el número de usuarios con un distrito aledaño que en conjunto se encuentre entre el rango de 2,000 a 10,000 usuarios para el ítem.

10.2.4. Cuando no sea posible agrupar un ítem en el rango establecido, la Unidad Territorial deberá sustentar mediante informe técnico las razones de no cumplir con el criterio establecido y solicitar se apruebe la agrupación de un ítem con el número usuarios requeridos.

10.2.5. En el caso de incorporación de usuarios y/o Instituciones Educativas en un Ítem determinado, si el nuevo número de usuarios supera el rango de usuarios establecido, volver aplicar los "Criterios para el agrupamiento de ítems".

10.2.6. Recomendaciones:

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
V°B°
Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones
MIDIS

Para el agrupamiento de ítems se debe considerar que las instituciones educativas de un ítem deben estar geográficamente separadas entre sí, de tal forma que las instituciones educativas de un ítem A no estén incluidas geográficamente en la conformación de un ítem B.

INCORRECTO

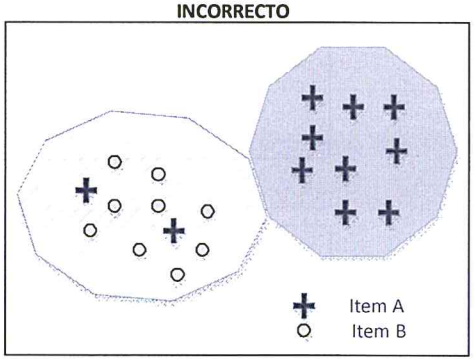

CORRECTO

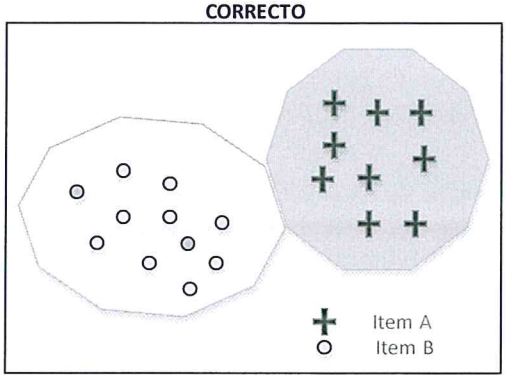

XI. DISPOSICIONES FINALES

De presentarse otras situaciones, ésta debe ser evaluada por la Unidad Territorial y la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
V°B°
Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones
MIDIS